



Comisión Nacional del Mercado de Valores

Calle Edison 4
28006 - Madrid

RENEWABLE POWER INTERNATIONAL, S.A.U., con domicilio social en Madrid, en la calle Hermanos Pinzón 4, 1º (la "**Sociedad**") y, en su nombre y representación, D. José María Lozano Muñoz, representante persona física del Consejero Delegado, la sociedad HIDROELÉCTRICA GORMAZ, S.L., en cumplimiento de lo previsto en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

Como continuación al Hecho Relevante publicado el pasado 23 de mayo de 2018 en el que la Sociedad informaba de la convocatoria a su accionista único, la sociedad Renewable Power Vehicle, S.L.U., para que no más tarde del 22 de junio de 2018 (incluido) adoptara una decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 365 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad informa de las decisiones tomadas por su accionista único.

Se adjunta como Anexo I el acta de consignación de las decisiones del accionista único.

* * *

Lo que se comunica a los efectos oportunos, en Madrid, a 22 de junio de 2018.

D. José María Lozano Muñoz,
representante persona física de la sociedad
HIDROELÉCTRICA GORMAZ, S.L.
Consejero Delegado

ANEXO I
ACTA DE CONSIGNACIÓN DE DECISIONES DEL ACCIONISTA ÚNICO DE LA SOCIEDAD RENEWABLE
POWER INTERNATIONAL, S.A.U. (LA "SOCIEDAD")

En Madrid, a 22 de junio de 2018.

La sociedad **Renewable Power Vehicle, S.L.U.**, accionista único (el "**Accionista Único**") de la Sociedad, debidamente representado, titular de la totalidad del capital y los derechos de voto de la Sociedad, decide ejercitar las competencias de la Junta General, conforme al artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, adoptando las siguientes:

DECISIONES

PRIMERA.- Reestructuración de la deuda financiera de la Sociedad y restablecimiento de su equilibrio patrimonial

El Accionista Único manifiesta que el Consejo de Administración de la Sociedad le ha informado de que:

- (1) se ha alcanzado un acuerdo con los acreedores financieros de la Sociedad sobre los principales términos de la reestructuración de su deuda, acuerdo que se espera sea formalizado en los próximos días mediante la suscripción de un acuerdo marco de reestructuración (el "**Acuerdo Marco**");
- (2) la ejecución de las operaciones contempladas en el Acuerdo Marco y la consiguiente reestructuración de la deuda financiera de la Sociedad (la "**Reestructuración**") se espera que tenga lugar no más tarde del 10 de julio de 2018; y
- (3) de completarse la Reestructuración y como consecuencia de las operaciones que la integran, se restablecería el equilibrio patrimonial de la Sociedad con la consecuente remoción de la causa de disolución en que la Sociedad se encuentra inmersa de conformidad con el apartado (e) del artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital.

En atención a lo anterior, el Accionista Único instruye al Consejo de Administración de la Sociedad para que lleve a cabo las actuaciones necesarias para la formalización y suscripción del Acuerdo Marco y para la ejecución, no más tarde del próximo 10 de julio, de las operaciones que integran la Reestructuración objeto de dicho Acuerdo Marco.

Asimismo, el Accionista Único instruye al Consejo de Administración para que, en caso de que la Reestructuración no haya sido completada con anterioridad al 11 de julio de 2018, inste el concurso con liquidación de la Sociedad o, en su caso, y como medida previa en la medida en que resulte de aplicación, se acoja al procedimiento contemplado en el artículo 5 bis de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

SEGUNDA.- Delegación de facultades

El Accionista Único decide facultar a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, así como, expresamente, al Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, por sí solo, verifique y lleve a efecto cuantos actos, otorgamientos, legalizaciones y elevaciones a público, sean necesarios o convenientes en orden a la formalización de la decisión anteriores, otorgando los documentos público o privados que resulten convenientes, así como aquellas otras escrituras de rectificación, subsanación, complemento o aclaración de defectos subsanables que fuesen necesarias a la vista de la calificación.

Y para que así conste, se extiende la presente Acta que es leída, aprobada y firmada por el Accionista Único de la Sociedad, debidamente representado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Renewable Power Vehicle, S.L.U. (D. José María Lozano Muñoz representante persona física de HIDROELÉCTRICA GORMAZ, S.L., administrador único del Accionista Único)